

EXP.: 6067/2022

DEPARTAMENTO: Intervención

ASUNTO: Informe de Intervención al proyecto de presupuesto general del ejercicio 2023

El artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la Intervención municipal informará sobre el presupuesto general formado por el presidente de la entidad. Con esta finalidad, se hacen constar los siguientes extremos:

Primero. La legislación básica aplicable a los expedientes de presupuestos generales de las entidades locales es la siguiente:

—Capítulo primero del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

—El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril., por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

—La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

—La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

—La ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

—Y con carácter supletorio, la Ley General Presupuestaria.

Segundo. El Presupuesto general está integrado por el del propio Ayuntamiento y el de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Ribera Alta, entidad que está adscrita al Ayuntamiento de Alzira por mandato del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Esta entidad tiene personalidad jurídica propia y aprobó su presupuesto para el ejercicio 2023 en acuerdo de su Asamblea General el pasado 23 de septiembre.

El expediente contiene:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluye con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las bases de ejecución.

Tercero. El Presupuesto general no presenta déficit inicial.

Cuarto. En el expediente figura la siguiente documentación:

—Memoria de Alcaldía, donde se explica el contenido básico del presupuesto y las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.



- Liquidación del Presupuesto de 2021 y estados de ejecución de los ingresos y gastos municipales del ejercicio 2022 a fecha de 17 de noviembre.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo del personal de la entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Informe de la Intervención municipal sobre el estado de la deuda financiera y estado de las cargas financieras incluidas en el presupuesto, y volumen total del capital pendiente de rembolsar por operaciones de crédito a fecha 31 de diciembre de 2022, y movimientos de la deuda previstos en 2023.
- Informe de evaluación de la estabilidad presupuestaria
- Informe de evaluación del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.
- Informe económico-financiero sobre las estimaciones de ingresos y gastos.

Quinto. Las bases utilizadas por el equipo de gobierno para la evaluación de los ingresos y la política de gasto prevista para este ejercicio, permiten prever que se cumplirán las obligaciones exigibles por los servicios que presta el Ayuntamiento y, en consecuencia, se da la efectiva nivelación del presupuesto municipal.

Sexto. De conformidad con el artículo 166 del TRLRHL y con el principio de plurianualidad que establece el artículo 5 de la LOEPSF se reitera, un año más, que es conveniente y necesario que el Ayuntamiento formule un plan y un programa de inversión y financiación del mismo en un escenario de cuatro años, que deberá contener un cronograma de las principales inversiones a realizar y los programas y actuaciones urbanísticas previstas, y las fuentes de recursos para financiarlas, con especificación de los ingresos por subvenciones, cargas de urbanización, contribuciones especiales, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener, así como una proyección del resto de los ingresos previstos y, en su caso, de las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con una estimación de los costes que vayan a generar. De estos planes y programas, que serían revisados anualmente, se debería dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Esta necesidad de dotar la gestión presupuestaria de un escenario plurianual en cuanto a las inversiones, se viene poniendo de manifiesto en los informes al proyecto de presupuestos de los últimos años. Otra vez, se reitera y se subraya su necesidad.

Séptimo. Se prevé la concertación de una operación de crédito como fuente de financiación del presupuesto por un importe de 1.817.077,84 euros. La actual deuda financiera viva y la ratio de la misma más la operación proyectada sobre los ingresos corrientes, permiten dicha operación de conformidad con el artículo 53 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Los importes que puedan disponerse de este recurso quedan afectados a la realización efectiva de inversiones, no pudiéndose disponer cantidad alguna para la financiación de gastos de diferente naturaleza.

Así mismo, se prevé enajenar inversiones reales, de cuyo total 631.500,00 euros quedan afectados al pago de terrenos en la carretera de Albalat al Grupos Suñer, en cumplimiento de una sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana. En cualquier caso, los ingresos que se materialicen en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos, deberán destinarse exclusivamente a financiar gastos de capital, y en ningún caso su destino será sufragar gastos corrientes.

Octavo. Se han considerado los máximos previsibles de incremento de los gastos de personal al servicio del Ayuntamiento. En concreto, se ha tenido en cuenta tanto el aumento adicional de las retribuciones del 1,5% en 2022 y que se consolida para 2023, como el previsto del 2,5% en el proyecto de presupuestos generales del Estado para 2023.

La aplicación de los incrementos queda vinculada a la efectiva entrada en vigor de la norma legal que los habilite, y en sus propios términos.

Noveno. Hay que señalar que las retribuciones del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento en concepto de complemento específico no se ajustan a los límites legales establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Descuadre que viene produciéndose desde el ejercicio 2005, en que se aprobó la actual relación de puestos de trabajo.

Décimo. Se especifican y cuantifican los incrementos individualizados y singulares de determinados puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento en el proyecto de Presupuestos.

Decimoprimer. Constan en el expediente el presupuesto de la Comunidad de Usuarios de Vertidos Ribera Alta I, y el resto de documentos, anexos e informes que requiere la normativa legal.

Decimosegundo. La aprobación del Presupuesto general requiere el voto favorable de la mayoría simple, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local.

Decimotercero. Finalmente, debe resaltarse que el Ayuntamiento de Alzira presenta un saldo deudor por la participación en tributos del Estado del ejercicio 2020, del que resulta a devolver a la Administración central la cantidad de 1.710.159,00 euros. A dicho reintegro le es de aplicación la medida recogida en la disposición adicional octogésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Conforme a esta disposición, será la Administración Central la que asumirá el coste de los saldos globales negativos de la liquidación de la participación en tributos del Estado correspondiente al año 2020, de forma que los reintegros que se produzcan



tanto en el tercer trimestre de 2022, como en los ejercicios 2023 y 2014, serán seguidamente compensados por la Hacienda del Estado, por lo que no deberá verse afectada la Hacienda municipal.

Tomando en consideración todo lo expuesto y con las recomendaciones indicadas en el punto noveno referentes a la cuantía del complemento específico, y la salvedades indicadas en los puntos sexto, referente a la necesidad de elaborar un plan cuatrienal de inversiones, y las prevenciones contenidas en el punto séptimo sobre el destino de los recursos que se obtengan por endeudamiento o por la venta de inmuebles, esta Intervención municipal no tiene nada que objetar a la legalidad del proyecto de Presupuesto general del Ayuntamiento de Alzira correspondiente al ejercicio 2023.

Alzira, en la fecha de la firma electrónica

JORDI ENRIC VILA VILA

Fecha firma: 23/11/2022 10:53:54 CET

AJUNTAMENT D'ALZIRA



Identificador wDA8 YVgB FEg3 6zvz 0oom /UBM dX0=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>